



Comunicado de Prensa
Oficina de Central de Comunicaciones y Prensa

Senado de Puerto Rico
2 de noviembre de 2009
(787)722-4015
www.senadopr.us

Senado aprueba nueva ley de adopción de menores

El Capitolio- El Senado encaminó hoy una solución a los problemas sociales que causa los menores sin padres al aprobar el Proyecto de la Cámara 1657, que establece la Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009, dirigido a modernizar y agilizar el proceso de adopción en la Isla. Este proyecto fue objeto, en Comité de Conferencia, de sobre 130 enmiendas.

Por otro lado, el Senado también aprobó un paquete de medidas dirigidas a fomentar y sostener al turismo como uno de los principales renglones de desarrollo económico y empleo, conjunto de medidas de gran importancia que, sin embargo, no recibió el endoso de la minoría popular. Los proyectos aprobados a este respecto fueron el 1116, 1119, 1121 y 1126. El Proyecto del Senado 1116, tiene el propósito de enmendar la Ley Orgánica de la Compañía de Turismo para agilizar la toma de decisiones y el funcionamiento de su Junta, fomentar el establecimiento de escuelas hoteleras y de turismo. Por su parte, la medida 1119 flexibiliza los requisitos de consentimiento y quórum para facilitar el establecimiento de los distritos y facilitar el desarrollo de infraestructura turística.

Además, el 1121 crea la Ley de Gravámenes en Proyectos Residenciales Turísticos para que las cuotas de mantenimiento se puedan constituir en gravámenes a dichas propiedades y la medida 1126, de vital importancia, crea la Ley de Desarrollo Turístico, que propiciará el continuo desarrollo de la industria hotelera, promoverá la continua formación de capital extranjero y local, atemperará los incentivos a la industria, atenuará los altos costos de construcción y de operación y tomará acción para reducir los costos de energía.

Mientras, la pieza legislativa sobre adopción viabilizará un procedimiento diligente y expedito de adopción que proveerá a las madres con embarazos viables no deseados la opción de continuar con los mismos; dispone que el Secretario o la Secretaria de la Familia adoptará la reglamentación necesaria para implantar dicha opción; dispone que el Secretario o la Secretaria establecerá el Registro Estatal Voluntario de Adopción de Puerto Rico en el referido Departamento; ordena al Secretario o Secretaria a adoptar o enmendar la reglamentación necesaria para implantarlo; dispone que rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa y al Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico sobre el funcionamiento del mismo. Igualmente enmienda una serie de leyes, como la Ley “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez” y la “Ley de Procedimientos Legales Especiales”, con el propósito de referir toda petición de adopción a la Sala Especializada de Familia del Tribunal de Primera Instancia, enfocar la política pública, dirigida en primera instancia al bienestar del menor y a la unidad familiar, siempre que ésta última sea cónsona con los mejores intereses de los menores; flexibilizar el proceso de adopción acortando los términos para las vistas de custodia; de esfuerzos razonables; privación, restricción o suspensión de patria potestad; demandas; informe del estudio social pericial; señalamiento y celebración de la primera conferencia; y establecer el derecho de los hogares de crianza, a ser escuchados en dichos procesos, entre otros asuntos.

Además, el Senado aprobó hoy una pieza legislativa dirigida a establecer en Puerto Rico la Ley de Registro Central de Cáncer en la Isla. Esta disposición está contenida en el Proyecto del Senado 1000, de la autoría del presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz.

En el alcance de la medida se señala que “un registro de cáncer es un sistema de vigilancia epidemiológica, diseñado para conocer la incidencia y la distribución de esta enfermedad. Su información es esencial para la planificación, medición y evaluación del impacto de los programas y tratamientos de cáncer. Además, permite estudiar los factores de riesgo y la realización de investigación de cáncer. Esta información se obtiene mediante la búsqueda activa de los datos de los casos de cáncer, en los lugares donde se diagnostican, se evalúan clínicamente o se tratan pacientes con cáncer. Esta información se manejará conforme a las reglamentaciones de privacidad que proveen protección para la confidencialidad de ciertos datos de salud identificados, llamados información de salud protegida”.

Asimismo, el Proyecto establece que “uno de los propósitos principales del Registro Central de Cáncer de Puerto Rico consiste en describir las características clínicas, histológicas y sociodemográficas de los casos de cáncer diagnosticados en Puerto Rico y su área de influencia, así como también establecer una base de datos actualizados de incidencias y mortalidad que permita realizar análisis comparativos en cuanto al comportamiento del cáncer en el ámbito nacional e internacional”.

Senado aprueba los siguientes nombramientos

El licenciado Miguel Rodolfo Alameda Ramírez como Fiscal Auxiliar I y Lydia Colón Zayas como Administradora de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Alto Cuerpo aprueba las siguientes medidas

El Proyecto del Senado 1182, de la autoría del senador José Emilio González, adopta la “Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento a entidades públicas y privadas”; establecer penalidades por violación a dicha ley; enmendar el Artículo 38 de la Ley Núm. 24 de abril 22 de 1931, según enmendada, conocida como Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico a los fines de prohibir la entrega de la custodia de las copias certificadas de los certificados de nacimiento a cualquier entidad público o privada que solicite el mismo; y para otros fines.

El Proyecto del Senado 394, de la autoría del senador Ángel Martínez Santiago, para crear un nuevo inciso (e) al Artículo 6 de la Ley Num. 194 de 25 de agosto de 2000, conocida como Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente.

El Proyecto del Senado 789, de la autoría de la senadora Lucy Arce Ferrer, para crear la “Ley de Cumplimiento Sobre las Protecciones Medulares de Separación Visual y Auditiva, y Remoción entre Jóvenes y Adultos Dentro del Sistema de Justicia” y establecer una penalidad administrativa.

El Proyecto del Senado 1008, de la autoría de los senadores Thomas Rivera Schatz y Héctor Martínez Maldonado, para crear el “Consejo para el Manejo, Prevención y Asesoramiento en Seguridad”, a los fines de establecer medidas y estrategias de cooperación interagencial dirigidas a la prevención, protección y seguridad ciudadana; establecer los “Concilios de Seguridad Municipal” y para otros fines relacionados.

El Proyecto del Senado 930, de la autoría de la senadora Evelyn Vázquez Nieves, para declarar el mes de octubre como el “Mes Nacional del Envolvimiento Familiar”.

El Proyecto del Senado 1149, de la autoría de la senadora Margarita Nolasco, para declarar el mes de octubre como el “Mes Nacional del Envolvimiento Familiar”.

El Proyecto del Senado 1124, de la autoría de la delegación novoprogresista, para añadir incisos (34) y (35) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de eximir del pago de patentes municipales, los ingresos por concepto de renta recibidos por los dueños de propiedades adquiridas del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico o la Administración de Vivienda Pública, para su rehabilitación que formen parte de un programa de financiamiento mixto conforme a la subparte F de la parte 941 del tomo 24 del Código Federal de Regulaciones (24 C.F.R. 941 Subpart F); los ingresos por concepto de renta recibidos de propiedades incluidas por el Departamento de la Vivienda o la Administración de Vivienda Pública en un Contrato de Alianza conforme a la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009; y los ingresos por concepto de renta recibidos por los dueños de propiedades adquiridas del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico o la Administración de Vivienda Pública, y que son partícipes del programa de “New Market Tax Credits” bajo las disposiciones establecidas en la Ley Pública 106-554 en la medida en que continúen operando conforme a la reglamentación federal aquí citada y el Departamento de la Vivienda así lo certifique.

El Proyecto del Senado 1195, de la autoría del senador Héctor Martínez Maldonado, para disponer que los aspirantes a tomar el examen de reválida de todas las profesiones que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para tomar y aprobar los mismos; y para establecer excepciones.

El Proyecto de la Cámara 1372, de la representante Elizabeth Casado Irizarry, para añadir un nuevo inciso (5) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 25 y añadir un nuevo inciso (3) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 26, de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para el Sustento de Menores”, a los fines de disponer que el/la Administrador/a de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) tendrá la responsabilidad de identificar si el/la alimentante tiene deuda por concepto de pensión alimentaria con más de un/a acreedor/a alimentista bajo la custodia de diferentes personas custodia y entregará el producto de los bienes embargados y/o de las retenciones de reintegro de las contribuciones estatales, a cada uno/a de los/as hijos/as alimentistas en proporción a la deuda que, de conformidad con la ASUME, la persona no custodia tenga con cada uno/a de ellos/as.

La Resolución Conjunta del Senado 222, de la autoría del presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz y de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Número 56 del 20 de julio de 2008, a ser utilizados para el pago de la deuda con la Autoridad de Edificios Públicos, correspondientes a los años fiscales 2005-2006 y 2006-2007 por concepto de arrendamiento de los edificios Administrativo y Operaciones Electorales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 537, de la autoría del representante Waldemar Quiles Rodríguez, para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de un millón trescientos ochenta mil dólares (\$1,380,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 26 de 29 de abril de 2008 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.

La Resolución Conjunta de la Cámara 542, de la autoría de la representante Paula Rodríguez Homs, para reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Número 108, del 4 de agosto de 2009, Apartado 1 inciso (k) para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Por otro lado, el Senado concurrió con las enmiendas introducidas por la Cámara de Berdiel Rivera, para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la carretera número 128 en el Barrio Vegas de esa municipalidad.

También concurrió con las enmiendas de la Cámara de Representantes introducidas a la Resolución Conjunta del Senado 29, del senador Berdiel Rivera, para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la carretera núm. 372 en el Barrio Aguas Blancas de esa municipalidad.

La siguiente pieza legislativa quedó derrotada en la votación inicial

El Proyecto de la Cámara 901, de la autoría del representante Pedro Cintrón Rodríguez, para enmendar la Sección 1022 (b) (5), de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de aclarar que las compensaciones en daños y perjuicios en la partida correspondiente a los daños emocionales no están sujetas a contribución por no considerarse un ingreso.

Los trabajos concluyeron a las 5:21 p.m. y el Senado reanudará los mismos el próximo jueves, 5 de noviembre, a las 11:00 a.m.

OB/lr/lac